

# BOLETIN OFICIAL

## DE CEUTA



**Año LXIII**

Dirección y Administración  
PALACIO MUNICIPAL  
Archivo - Biblioteca

**Número 3.242**

**24 Noviembre 1988**

IMPRESA CLASICA  
Paseo del Revellin, 18 - Ceuta

"El Boletín Oficial de Ceuta" se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales.

### TARIFA DE PRECIOS

Por venta de 1 ejemplar.....40 pesetas.  
Por suscripción anual.....750 pesetas.  
Por anuncios y publicidad:  
Tamaño de 1 plana: 1.500 pts. por publicación.  
Tamaño de 1/2 plana: 750 pts. por publicación.  
Tamaño de 1/4 plana: 375 pts. por publicación.  
Tamaño de 1/8 plana: 188 pts. por publicación.  
Por cada línea.....15 pts. por publicación.

(Timbre a cargo del público)

### ARCHIVO

(Palacio Municipal)

Servicio a investigadores: de 10 a 14 horas

### BIBLIOTECA MUNICIPAL

(Centro Cultural Municipal)

Horas de lectura: de 10 a 14 y de 18 a 21

### LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables, de 10 a 13 h.

## ATLAS, S. A.

### COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C.E.P.S.A.  
Gas Butano - Consignatarios de buques

Marina Española 24 - Teléfono 513700  
CEUTA

### PALACIO MUNICIPAL

Horas de audiencia del Sr. Alcalde:

- Todos los días, de 9 a 11 horas.  
(Excepto sábados y domingos).

Horas de visita del Sr. Secretario Gral.:

- LOS JUEVES.

Horas de oficinas en todos los Negociados:

- De 8 a 15 horas.

Horas de despacho al público:

- De 9,15 a 13,45 horas.

ALMACENES

*San Pablo*

BATERIAS DE COCINA - MATERIAL DE CONSTRUCCION  
SANEAMIENTOS - ELECTRICIDAD - CRISTALERIAS  
MUEBLES DE COCINA - PERFUMERIA - ARTICULOS DE LIMPIEZA  
BROCHAS - PINTURAS - PAPELES PINTADOS - ALFOMBRAS Y  
FELPUDOS - ARTICULOS DE REGALO

CENTRAL

C. de la Barca 18-20  
Villa Jovita -Tel. 515927

CEUTA

SUCURSAL

Avda. Regulares 8-10  
Tels. 512653 - 513219



DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE CEUTA

1402

## ANUNCIO

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta por D. JOSE LUIS MENA GARCIA para responder de: Las obras de adecentamiento de la playa del Sarchal.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a 17 de noviembre de 1988.

El Secretario General acctal.,  
(Ilegible)

1403

## ANUNCIO

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta por D. JOSE LUIS MENA GARCIA para responder de: Las obras de reparación del Colegio Público José Ortega y Gasset.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a 17 de noviembre de 1988.

El Secretario General acctal.,  
(Ilegible)

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA  
E INSTRUCCION N.º 2  
DE CEUTA

1404

DON FERNANDO TESON MARTIN,  
Magistrado, Juez de Primera Instancia número DOS, Decano de los de la Ciudad de Ceuta.

HAGO SABER: Que en el juicio ejecutivo de que se hará expresión, se dictó la siguiente:

"SENTENCIA.- EN NOMBRE DEL REY.- En la Ciudad de Ceuta a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilmo. Sr. D. FERNANDO TESON MARTIN, Magistrado, Juez de Primera Instancia Número DOS, Decano de los de esta localidad, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo, número 140/88 promovido por FINANCIERA BANCOBAO S.A., representado por la Procurador Sra. TORO VILCHEZ contra D. MIGUEL ANGEL VALLEJO CERNUDA, el cual se encuentra declarado en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer

trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. MIGUEL ANGEL VALLEJO CERNUDA, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante FINANCIERA BANCOBAO S.A., de la cantidad principal de 286.400 ptas., más la de 4.104 ptas., de gastos de protesto, en su caso, así como los intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha del vencimiento, y al pago de las costas procesales originadas.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firma ilegible, rubricada".

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. MIGUEL A. VALLEJO CERNUDA, conforme preceptua la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado-Juez,  
(Ilegible)

El Secretario,  
(Ilegible)

1405

DON FERNANDO TESON MARTIN, Magistrado, Juez de Primera Instancia número DOS, Decano de los de la Ciudad de Ceuta.

HAGO SABER: Que en el juicio ejecutivo de que se hará expresión, se dictó la siguiente:

"SENTENCIA.- EN NOMBRE DEL REY.- En la Ciudad de Ceuta a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilmo. Sr. D. FERNANDO TESON MARTIN, Magistrado, Juez de Primera Instancia Número DOS, Decano de los de esta localidad, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo, número 136/87 promovido por CONCESUR S.A., representado por el Procurador Sr. PULIDO contra D. VICENTE CAYETANO GONZALEZ y D. MANUEL GUILLEN CALA, los cuales se encuentran declarados en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores demandados D. VICENTE

CAYETANO GONZALEZ y D. MANUEL GUILLEN CALA, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante CONCESUR S.A., de la cantidad principal de 200.000 ptas., más la de ... ptas., de gastos de protesto, en su caso, así como los intereses legales desde la fecha de protesto, y al pago de las costas procesales originadas.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firma ilegible, rubricada".

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados D. VICENTE CAYETANO GONZALEZ y D. MANUEL GUILLEN CALA, conforme preceptua la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado-Juez,  
(Ilegible)

El Secretario,  
(Ilegible)

1406

DON FERNANDO TESON MARTIN, Magistrado, Juez de Primera Instancia número DOS, Decano de los de la Ciudad de Ceuta.

HAGO SABER: Que en el juicio ejecutivo de que se hará expresión, se dictó la siguiente:

"SENTENCIA.- EN NOMBRE DEL REY.- En la Ciudad de Ceuta a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilmo. Sr. D. FERNANDO TESON MARTIN, Magistrado, Juez de Primera Instancia Número DOS, Decano de los de esta localidad, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo, número 56/88 promovido por BANCO DE VIZCAYA S.A., representado por la Procurador Sra. BARCHILON GABIZON contra D. FRANCISCO PEREZ RUIZ, D. JOSE MANUEL GUZMAN VILLAVARDE, D<sup>a</sup> CARMEN CONTRERAS CRUZ y D<sup>a</sup> MARIA CONTRERAS CRUZ, los cuales se encuentran declarados en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los

deudores demandados D. FRANCISCO PEREZ RUIZ, D. JOSE MANUEL GUZMAN VILLAVERDE y D<sup>a</sup> CARMEN CONTRERAS CRUZ, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante BANCO DE VIZCAYA S.A., de la cantidad principal de 675.093 ptas., más la de .... ptas., de gastos de protesto, en su caso, así como los intereses pactados desde la fecha de presentación de la demanda, y al pago de las costas procesales originadas.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firma ilegible, rubricada".

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados D. FRANCISCO PEREZ RUIZ, D. JOSE MANUEL GUZMAN VILLAVERDE, D<sup>a</sup> CARMEN CONTRERAS CRUZ y D<sup>a</sup> MARIA CONTRERA CRUZ, conforme preceptua la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta a once de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado-Juez,  
(Ilegible)

El Secretario,  
(Ilegible)

1407

DON FERNANDO TESON MARTIN,  
Magistrado, Juez de Primera Instancia número  
DOS, Decano de los de la Ciudad de Ceuta.

HAGO SABER: Que en el juicio ejecutivo de que se hará expresión, se dictó la siguiente:

"SENTENCIA.- EN NOMBRE DEL REY.-  
En la Ciudad de Ceuta a once de julio de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilmo. Sr. D. FERNANDO TESON MARTIN, Magistrado, Juez de Primera Instancia Número DOS, Decano de los de esta localidad, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo, número 155/88 promovido por BANCO DE VIZCAYA S.A., representado por la Procurador Sra. BARCHILON contra D. TOMAS MERINO TORRES, D<sup>a</sup> JOSEFA MARTIN TORRES, D. JOSE GONZALEZ GALLEGO y D<sup>a</sup> CARMEN GUILLEN SOLER, los cuales se encuentran declarados en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores demandados D. TOMAS MERINO TORRES, D<sup>a</sup> JOSEFA MARTIN TORRES, D. JOSE GONZALEZ GALLEGO y D<sup>a</sup> CARMEN GUILLEN SOLER, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante BANCO DE VIZCAYA S.A., de la cantidad principal de 177.714 ptas., más la de .... ptas., de gastos de protesto, en su caso, así como los intereses pactados desde la fecha de presentación de la demanda, y al pago de las costas procesales originadas.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firma ilegible, rubricada".

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados D. TOMAS MERINO TORRES, D<sup>a</sup> JOSEFA MARTIN TORRES, D. JOSE GONZALEZ GALLEGO y D<sup>a</sup> CARMEN GUILLEN SOLER, conforme preceptua la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado-Juez,  
(Ilegible)

El Secretario,  
(Ilegible)

1408

DON FERNANDO TESON MARTIN,  
Magistrado, Juez de Primera Instancia número  
DOS, Decano de los de la Ciudad de Ceuta.

HAGO SABER: Que en el juicio ejecutivo de que se hará expresión, se dictó la siguiente:

"SENTENCIA.- EN NOMBRE DEL REY.-  
En la Ciudad de Ceuta a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilmo. Sr. D. FERNANDO TESON MARTIN, Magistrado, Juez de Primera Instancia Número DOS, Decano de los de esta localidad, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo, número 253/87 promovido por BANCO DE VIZCAYA S.A., representado por la Procurador Sra. BARCHILON contra D. JOSE RODAS MARCOS y D<sup>a</sup> MARIA DEL CARMEN

VICARIO LEON, los cuales se encuentran declarados en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores demandados D. JOSE RODAS MARCOS y D<sup>a</sup> MARIA DEL CARMEN VICARIO LEON, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante BANCO DE VIZCAYA S.A., de la cantidad principal de 198.770 ptas., más la de .... ptas., de gastos de protesto, en su caso, así como los intereses pactados desde la fecha de presentación de la demanda, y al pago de las costas procesales originadas.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firma ilegible, rubricada".

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados D. JOSE RODAS MARCOS y D<sup>a</sup> MARIA DEL CARMEN VICARIO LEON, conforme preceptua la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta a once de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado-Juez,  
(Ilegible)

El Secretario,  
(Ilegible)

1409

DON FERNANDO TESON MARTIN, Magistrado, Juez de Primera Instancia número DOS, Decano de los de la Ciudad de Ceuta.

HAGO SABER: Que en el juicio ejecutivo de que se hará expresión, se dictó la siguiente:

"SENTENCIA.- EN NOMBRE DEL REY.- En la Ciudad de Ceuta a treinta de julio de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilmo. Sr. D. FERNANDO TESON MARTIN, Magistrado, Juez de Primera Instancia Número DOS, Decano de los de esta localidad, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo, número 182/88 promovido por BANCO DE VIZCAYA S.A., representado por la Procurador Sra. BARCHILON contra D<sup>a</sup> ENCARNACION ORTIZ CEJUDO, la cual se encuentra declarada en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la deudora demandada D<sup>a</sup> ENCARNACION ORTIZ CEJUDO, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante BANCO DE VIZCAYA S.A., de la cantidad principal de 100.583 ptas., más la de .... ptas., de gastos de protesto, en su caso, así como los intereses pactados desde la interposición de la demanda, y al pago de las costas procesales originadas.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firma ilegible, rubricada".

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada D<sup>a</sup> ENCARNACION ORTIZ CEJUDO, conforme preceptua la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta a once de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado-Juez,  
(Ilegible)

El Secretario,  
(Ilegible)

## JUZGADO DE DISTRITO DE CEUTA

1410

### EDICTO

Por tenerlo así acordado el Sr. Juez en procedimiento de desahucio por falta de pago nº 199 y 200/88 seguido a instancia de D. CARLOS y D<sup>a</sup> ALICIA GONZALEZ VALLECILLO, contra COMPAÑIA MERCANTIL HISPAFRANTEX S.A.; se ha mandado citar a la mencionada empresa por encontrarse en ignorado paradero mediante el Boletín Oficial de la Ciudad a fin de que el próximo día veintinueve de noviembre a las diez horas de su mañana, comparezca en este Juzgado de Distrito de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia, a fin de proceder a la celebración del acto de juicio, haciéndole saber que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la Compañía Mercantil Hispafrantex Española S.A. y su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad;

expido la presente que firmo y sello en Ceuta con la misma fecha.

Ceuta 14 de noviembre de 1988

La Secretaria,  
(Ilegible)

1411

#### CITACION

Por el presente se cita a ABDELHAMID AHMED TRABELSI cuyo actual paradero se desconoce para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 16 de diciembre a las 11:45 horas al objeto de asistir como denunciado a la vista de juicio señalado para dicho día y hora, previniéndole que deberá venir acompañado de las pruebas de que intente valerse.

Así ha sido acordado en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el nº 359/88 por Daños.

Dado en Ceuta a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Juez,  
(Ilegible)

La Secretaria,  
(Ilegible)

1412

#### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del Juzgado de Distrito en el Juicio de Faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 3.247 de 1988 por imprudencia, por la presente LE CITO a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 17 de noviembre y hora de las 12:55 en calidad de denunciado al objeto de asistir al juicio oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer multa en la cuantía legalmente establecida conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene obligación de acudir al acto del juicio y podrá dirigir escrito a

este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de referida Ley Procesal, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y los que residen en esta población deberán presentar las pruebas de que intenten valerse en el día señalado para la celebración del juicio.

Ceuta, a 9 de noviembre de 1988.

La Secretaria,  
(Ilegible)

Sr. D. MARIEMA FADLI.

1413

#### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 2.589 de 1988 por imprudencia. Por la presente LE CITO a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 1 de diciembre y hora de las 10:00 en calidad de denunciado, al objeto de asistir al Juicio Oral.

Con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurriesen ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer multa en la cuantía legalmente establecida, conforme dispone el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene obligación de acudir al acto de Juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la referida Ley Procesal, en relación con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952 y los que residan en esta población deberán presentar las pruebas de las que intenten valerse en el día señalado para la celebración del juicio.

Ceuta, a 9 de noviembre de 1988

La Secretaria,  
(Ilegible)

Sr. D. LUIS RUIZ MURIEL.

1414

## CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 542 de 1988 por lesiones agresión. Por la presente LE CITO a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 24 de noviembre y hora de las 11:45 en calidad de denunciante, al objeto de asistir al Juicio Oral.

Con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurriesen ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer multa en la cuantía legalmente establecida, conforme dispone el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene obligación de acudir al acto de Juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la referida Ley Procesal, en relación con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952 y los que residan en esta población deberán presentar las pruebas de las que intenten valerse en el día señalado para la celebración del juicio.

Ceuta, a 11 de noviembre de 1988

La Secretaria,  
(Ilegible)

Sr. D. JOSE GOMEZ ....

1415

## CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 105 de 1988 por lesiones. Por la presente LE CITO a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 24 de noviembre y hora de las 11:50 en calidad de denunciado, al objeto de asistir al Juicio Oral.

Con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurriesen ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer multa en la

cuantía legalmente establecida, conforme dispone el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene obligación de acudir al acto de Juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la referida Ley Procesal, en relación con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952 y los que residan en esta población deberán presentar las pruebas de las que intenten valerse en el día señalado para la celebración del juicio.

Ceuta, a 10 de noviembre de 1988

La Secretaria,  
(Ilegible)

Sr. D. MOHAMED ROUBICU

1416

## CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 1.157 de 1986 sobre hurto, ha acordado notificar a ABSELAM MOHAMED ABDESELAM, la sentencia dictada con fecha 17 de octubre de 1986, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a ABSELAM MOHAMED ABDESELAM como autor responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 587-1º del Código Penal a la pena de cinco días de arresto menor y pago de costas de este juicio.

Ceuta 16 de noviembre de 1988

Es copia para notificar.

El Secretario,  
(Ilegible)

1417

## CITACION

Por el presente se cita a los denunciados  
CLAIRE LABROISSE; CLAUDE LABROUS-

SE; MOUNIR GHARBI y YOUSEF EL GUEHOUDI, actualmente en desconocido paradero para que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en 1ª planta del Palacio de Justicia al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal señalado para el día trece de enero de 1989 a las 10:35 horas, advirtiéndoseles que deberán comparecer con las pruebas de que intenten valerse.

Así ha sido acordado en providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas nº 3.963/88 seguido en este Juzgado por Estafa.

Dado en Ceuta a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Juez,  
Félix Degayón

La Secretaria,  
Luz Pulido

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA  
E INSTRUCCION Nº 1  
DE CEUTA

1418

CEDULA DE NOTIFICACION

En la separación matrimonial tramitada en este Juzgado al nº 167/88 entre las partes que luego se dirán, se ha dictado Sentencia que en lo esencial es como sigue:

"SENTENCIA.- En la Ciudad de Ceuta, a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por mi el Ilmo. Sr. D. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO, Magistrado, Juez de Primera Instancia Número UNO de Ceuta, los presentes autos civiles tramitados en este Juzgado al nº 167 de 1988, sobre separación matrimonial a instancias de Dª ANA MARIA GARRIDO ZORZOSO, y defendida en turno de oficio por el Letrado Sr. BARROSO CALDERON, y representada en igual turno por el procurador Sr. MUÑOZ DICK contra D. JOSE CASARES CABELLO, declarado en rebeldía en estos autos y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal. FALLO.- Que desestimando íntegramente la demanda de separación matrimonial interpuesta por el procurador Sr. MUÑOZ DICK, obrando en

nombre y representación de Dª ANA MARIA GARRIDO ZORZOSO, contra D. JOSE CASARES CABELLO, declarado en rebeldía en estos autos y el Ministerio Fiscal, debo decretar y decreto no haber lugar a la separación matrimonial de los citados cónyuges, condenando a la actora expresamente al pago de las costas causadas en esta instancia. Se dejan sin efectos las medidas provisionales fijados en la pieza separada de medidas provisionales tramitadas en este Juzgado al nº 169 de 1988. Y por la rebeldía del esposo demandado notifíquesele esta Sentencia, en la forma prevista en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la personal dentro del segundo día. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.- LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO.- Firmado y rubricado".

"PUBLICACION.- Leida y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario Judicial.- DOY FE.- GARCIA BURGOS DE LA MAZA.- Firmado y rubricado".

La anterior Sentencia no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Territorial de Sevilla.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado declarado en rebeldía D. JOSE CASARES CABELLO, libro la presente que firmo en la Ciudad de Ceuta, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario Judicial,  
(Ilegible)

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA  
E INSTRUCCION Nº 2  
DE CEUTA

1419

D. FERNANDO TESON MARTIN,  
Magistrado, Juez de Instrucción Número DOS,  
Decano de los de la Ciudad de Ceuta

Por el presente, que se publicará en el Boletín Oficial de Ceuta, se notifica a AHMED

MOHAMED BELHACH, de 46 años de edad, hijo de Mohamed y de Fattuch, natural de Melilla, con domicilio desconocido que en Ejecutoria nº 180/84, por desobediencia a la Autoridad se ha dictado auto con fecha 5 de marzo de 1985, por este Juzgado, aplicándosele los beneficios de la CONDENA CONDICIONAL y suspendiéndose la ejecución de la pena impuesta durante un periodo de DOS AÑOS, de conformidad con los artículos 92 y siguientes del Código Penal y con la Ley de 17 de marzo de 1908, a la que deberá atenerse, apercibiéndole que, si incumple dicha Ley o vuelve a delinquir durante dicho periodo de tiempo, se procederá a ejecutar la condena en suspenso.

Dado en Ceuta a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado-Juez,  
(Ilegible)

El Secretario,  
(Ilegible)

1420

DON FERNANDO TESON MARTIN, Magistrado, Juez de Primera Instancia número DOS, Decano de los de la Ciudad de Ceuta.

HAGO SABER: Que en el juicio ejecutivo de que se hará expresión, se dictó la siguiente:

"SENTENCIA.- EN NOMBRE DEL REY.- En la Ciudad de Ceuta a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilmo. Sr. D. FERNANDO TESON MARTIN, Magistrado, Juez de Primera Instancia Número DOS, Decano de los de esta localidad, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo, número 114/88' promovido por CAJA POSTAL DE AHORROS DE CEUTA, representado por la Procurador Sra. HERRERO JIMENEZ contra D. ILDEFONSO SANCHEZ SANCHEZ, el cual se encuentra declarado en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. IDELFONSO SANCHEZ SANCHEZ, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante CAJA DE

AHORROS DE CEUTA de la cantidad principal de 103.729 ptas., más la de .... ptas., de gastos de protesto, en su caso, así como los intereses pactados desde la fecha de presentación de la demanda, y al pago de las costas procesales originadas.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firma ilegible, rubricada".

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. ILDEFONSO SANCHEZ SANCHEZ conforme preceptua la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta a once de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado-Juez,  
(Ilegible)

El Secretario,  
(Ilegible)

1421

#### EDICTO

D. FERNANDO TESON MARTIN, Juez de Primera Instancia de Ceuta y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de D. FRANCISCO RUIZ RUBIO, representado por la Procurador Sra. JIMENEZ HERREROS, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Casa situada en Ceuta en la calle Falange Española o Real, con el número 19, de construcción baja, que lindaba antes con otra de Zoila y Margarita Zaabedra y Olmedo con el callejón de la Taberna Vieja y con la Huerta llamada Del Drago, y cuyos límites hoy son: por la entrada principal el mencionado callejón que actualmente se llama de Mina; por la izquierda con la casa número 21; y por la espalda la referida Huerta del Drago. Se compone de dos habitaciones, patio con pozo y un terreno, esta comprendida en la figura de un trapecio, con una superficie de ochenta y ocho metros cuadrados D. JOAQUIN MARAÑES PORTALES recibió la finca en donación de sus padres: D<sup>a</sup> PETRA PORTALES RUIZ y D. JOAQUIN MARAÑES FRANCO, finca número 625, al folio 101, tomo 39

practicada con fecha nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Por providencia de fecha uno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de D<sup>a</sup> PETRA PORTALES RUIZ y de D. JOAQUIN MARAÑES FRANCO, como titular registral de la finca y como personas de quien procede y a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Ceuta a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

(Firma ilegible)

1422

D. FERNANDO TESON MARTIN,  
Magistrado, Juez de Instrucción Número DOS,  
Decano de los de la Ciudad de Ceuta

Por el presente, que se publicará en el Boletín Oficial de Ceuta, se notifica a HASSAN HABIB TAHAR, de 26 años de edad, hijo de Habib y de Soodia, natural de Ceuta y vecino de Marruecos, que en Ejecutoria nº 196/84, por desobediencia a la Autoridad se ha dictado auto con fecha 5 de marzo de 1985, por este Juzgado, aplicándosele los beneficios de la CONDENA CONDICIONAL y suspendiéndole la ejecución de la pena impuesta durante un periodo de DOS AÑOS, de conformidad con los artículo 92 y siguientes del Código Penal y con la Ley de 17 de marzo de 1908, a la que deberá atermarse, apercibiéndole que, si incumple dicha Ley o vuelve a delinquir durante dicho periodo de tiempo, se procederá a ejecutar la condena en suspenso.

Dado en Ceuta a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado-Juez,  
(Ilegible)

El Secretario,  
(Ilegible)

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE SEVILLA

### SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO

1423

Art. 130-2) Ley Jurisdiccional

Se anuncia la interposición del recurso nº 2410/88 formulado por D<sup>a</sup> ANTONIA BERNAL GARCIA, contra Decreto, de fecha 19-junio-88, dictado por el Il<sup>tm</sup>º. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ceuta, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra Decreto dictado por el Consejero Delegado de Urbanismo con fecha 1-marzo-88, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla 9 de noviembre de 1988.

Vº Bº  
El Presidente,  
(Ilegible)

EL Secretario,  
(Ilegible)

1424

Art. 130-2) Ley Jurisdiccional

Se anuncia la interposición del recurso nº 2295/88 formulado por SENEN BUENO TOSAR, contra resolución del Exmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal, de fecha 18 de noviembre de 1987, de Denegar la petición de ascenso a Teniente Caballero Legionario, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla 8 de noviembre de 1988.

Vº Bº  
El Presidente,  
(Ilegible)

EL Secretario,  
(Ilegible)

1425

## Art. 130-2) Ley Jurisdiccional

Se anuncia la interposición del recurso nº 2383/88 formulado por JULIO PAUBLETE BENITEZ, contra Decreto, de 3 de marzo 1988, del Concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Ceuta, por la que se concedió al recurrente licencia municipal para construir un edificio de determinadas características en la C/ Marina Española, 14 de Ceuta. Y contra desestimación de recurso de reposición formulado el día 18 de mayo de 1988 por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ceuta, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla 10 de noviembre de 1988.

Vº Bº

El Presidente,  
(Ilegible)El Secretario,  
(Ilegible)

1426

## Art. 130-2) Ley Jurisdiccional

Se anuncia la interposición del recurso nº 2345/88 formulado por ABDESELAM MOHTAR TAFALA, contra Decreto, de fecha 2-junio-88, dictado por el Ilmº. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ceuta, denegando el recurso de reposición interpuesto por mi representado contra Decreto, 28-marzo-88, dictado por la Sra. Concejala Delegada Genérica del Area de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Ceuta, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla 9 de noviembre de 1988.

Vº Bº

El Presidente,  
(Ilegible)EL Secretario,  
(Ilegible)MINISTERIO DE OBRAS  
PUBLICAS Y URBANISMO  
DE CEUTA

1427

VISTO el expediente administrativo de rescisión de la condición de adjudicatarios de distintas viviendas del M.O.P.U., sitas en la Bda. de Valiño, que a continuación se relacionan, por infracción al régimen legal que regula las viviendas de protección oficial, y

Resultando: Que las viviendas de protección oficial, de promoción pública, sitas en el grupo Valiño, de esta Ciudad, fueron adjudicadas a sus distintos beneficiarios, abajo relacionados, para que constituyesen en ellas sus domicilios habituales y permanentes.

Resultando: Que este Departamento en Ceuta ha tenido conocimiento en dichos adjudicatarios no ocupaban habitual y permanentemente sus viviendas, habiéndolas cedido a otras personas que son quienes de hecho las habitan.

Resultando: Que desconociéndose el domicilio de los encartados, una vez instruido el correspondiente expediente, hubo de ser publicado junto con los cargos imputables, así como la relación de adjudicatarios y las viviendas expedientadas, conforme al artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo. En dicha publicación se concedía ocho días para contestar por escrito en su descargo, sin que, transcurridos estos, se recibiese contestación alguna a lo publicado en el Boletín Oficial de Ceuta, de número 3193, de fecha 17 de diciembre pasado.

Considerando: Que los hechos declarados en los resultados anteriores constituyen infracción tipificadas en el artículo 138, en las causas especiales 6ª y 7ª, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, siendo procedente desahuciar a sus adjudicatarios y resolverles tal condición.

Considerando: Que esta Dirección Especial es competente para la tramitación, acuerdo y resolución de expedientes de este tipo, en virtud de Resolución de la Dirección Gral. del Instituto Nacional de la Vivienda (hoy Dirección Gral. para la Vivienda y Arquitectura), de fecha 7 de julio de 1978, así como lo dispuesto en el Decreto 1929/76, de 2 de abril y Orden del Ministerio de la

Vivienda (hoy M.O.P.U.), de 2 de diciembre de 1978, sobre desconcentración de funciones en favor de los Delegados Provinciales, en relación a los artículos 141 y 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han seguido los requisitos señalados en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, el Real Decreto 3148/78, de 10 de noviembre, así como el Real Decreto 2960/76, de 12 de noviembre, por el que se aprobó el texto refundido de la legislación de Viviendas de Protección Oficial y demás disposiciones legales, complementarias y concordantes.

VISTOS los preceptos legales citados, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de general aplicación, el Instructor que suscribe eleva la siguiente

#### PROPUESTA

Que se resuelva su condición de adjudicatarios a los expedientados siguientes:

#### ADJUDICATARIOS EXPEDIENTADOS

Nombre: D. JUAN LEON LEON; Calle: ALTA; Número: 1-3º-IZQDA.

D. MANUEL TORRES RAMOS; ALTA; 2-1º-IZQDA.

D. DIEGO PADILLA NAVARRO; ALTA; 2-2º-IZQDA.

D. AGUSTIN ALBARRACIN DE HARO; ALTA; 3-1º-DCHA.

D. ANTONIO OLIVA ROSADO; ALTA; 3-1º-IZQDA.

D. ANTONIO MORILLA RODRIGUEZ; ALTA; 3-2º-DCHA.

D. DIEGO MURO HEREDIA; ALTA; 3-2º-IZQDA.

Dª MARIA COCA PEREZ; ALTA; 3-3º-DCHA.

D. FRANCISCO UFANO PARRA; ALTA; 5-1º-IZQDA.

D. CRISTOBAL CASTRO SERRANO; ALTA; 5-4º-DCHA.

D. EDUARDO CAYUELA MARTINEZ; ALTA; 5-4º-IZQDA.

D. CARMELO RUIZ VALBUENA; AZUL; 5-3º-DCHA.

D. FRANCISCO SANCHEZ CABANILLA; AZUL; 3-1º-DCHA.

D. SALVADOR PELAEZ GARCIA; AZUL; 3-1º-IZQDA.

D. FRANCISCO VEGA GARCIA; AZUL; 3-3º-DCHA.

D. JOSE DOMINGUEZ; AZUL; 3-4º-DCHA.

Dª MARIA ISABEL POLO BELLIDO; AZUL; 3-4º-IZQDA.

D. JUAN GOMEZ SERRANO; AZUL; 2-2º-DCHA.

D. EUGENIO GOMEZ SERRANO; AZUL; 4-3º-DCHA.

D. FRANCISCO GARRIDO RODRIGUEZ; POZO; 1-3º-IZQDA.

D. MARIANO PEREZ GUERRERO; POZO; 1-4º-DCHA.

Dª RAFAELA VAZQUEZ GARCIA; POZO; 2-1º-DCHA.

D. JOSE M. MARISCAL AGUILERA; POZO; 2-2º-IZQDA.

D. ANTONIO PINAZO CARMONA; POZO; 2-4-IZQDA.

D. ANTONIO BERNAL GONZALEZ; POZO; 3-3º-IZQDA.

D. PEDRO SANCHEZ GARCIA; POZO; 3-4º-DCHA.

D. PEDRO PEREZ JAIME; POZO; 4-1º-DCHA.

D. JUAN GARCIA SEGURA; POZO; 4-4º-IZQDA.

Dª ISABEL RODRIGUEZ GARCIA; POZO; 6-2º-IZQDA.

D. CARLOS RODRIGUEZ CASANOVA; POZO; 6-4º-DCHA.

Dª ANA PIÑA GUILLON; POZO; 7-1º-IZQDA.

D. FERNANDO VAZQUEZ FERNANDEZ; POZO; 7-3º-DCHA.

D. MIGUEL BAUSTISTA REYES; POZO; 7-3º-IZQDA.

D. JOSE MOLINA MORENO; POZO; 5-2º-DCHA.

Dª CONCEPCION CAMACHO PACHECO; PINAR; 5-4º-IZQDA.

D. RAFAEL GAONA ROLDAN; POZO; 5-3º-IZQDA.

D. MIGUEL BELTRAN LOPEZ; POZO; 5-3º-DCHA.

D. GREGORIO SALCEDO ORTIGOSA; POZO; 5-4º-DCHA.

D. JUAN PEREZ RUIZ; PINAR; 1-1º-DCHA.

D. JOSE HORMIGO MARQUEZ; PINAR; 1-3º-IZQDA.

D. LUIS BERNAL GONZALEZ; PINAR; 2-4º-IZQDA.

D. JESUS CONTERAS SEGURA; PINAR; 3-2º-DCHA.

D. ANTONIO CAÑIBANOS BARRIENTOS; PINAR; 3-4º-DCHA.

D. MIGUEL HARO ALBARRACIN; PINAR; 4-1º-IZQDA.

D. MANUEL LEON RODRIGUEZ; PINAR; 4-3º-DCHA.

D. MANUEL CHAVES LORENZO; PINAR; 5-4º-DCHA.

D. RAMON NUÑEZ MERINO; PINAR; 6-3º-DCHA.

D. ANTONIO GUTIERREZ CEJUDO; PINAR; 7-1º-IZQDA.

Dª CLARA ESCANCIO MONTOVA; PINAR; 7-2º-IZQDA.

D. JUAN OLIVA CARRETERO; MIRALCAMPO; 1-1º-IZQDA.

D. DIEGO CAMPOY MENDEZ; MIRALCAMPO; 1-3º-DCHA.

Dª CONSUELO CAPACETE GARCIA; MIRALCAMPO; 1-3º-IZQDA.

Dª MARIA DIAZ SERRAN; MIRALCAMPO; 4-4º-DCHA.

D. FRANCISCO TOLEDO SANCHEZ; MIRALCAMPO; 4-4º-IZQDA.

D. JOSE MENA PEREZ; MIRALCAMPO; 5-1º-DCHA.

D. JOSE CAMPAÑA GARCIA; MIRALCAMPO; 5-3º-DCHA.

Dª ISABEL VILCHES ACERO; MIRALCAMPO; 5-3º-IZQDA.

D. JOSE MUÑOZ PEREZ; MIRALCAMPO; 5-5º-IZQDA.

D. MANUEL MARTINEZ GAVIRA; MIRALCAMPO; 6-1º-IZQDA.

No obstante, V.I. resolverá.

En Ceuta, a 15 de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Instructor,

Carmen Bermejo Escaño.

## SOCIEDAD LIMITADA DE TRABAJOS ASOCIADO (GOMA)

1428

Sres Socios:

De acuerdo con el Artículo 39º de nuestros Estatutos queda convocado a la Asamblea General Ordinaria a celebrar el próximo día 2 de septiembre del año en curso, a las 20 horas en primera y 20:30 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

- 1.- Cambio domicilio social.
  - 2.- Baja como socios de la Cooperativa de los siguientes Sres:
    - D. JOSE GONZALEZ QUIROS.
    - D. DIEGO RINCON ALCANTARA.
    - D. JULIO PARRS ARAGONES.
    - D. ENRIQUE LOPEZ BUITRAGO.
    - D. ELOY VERDUGO GUZMAN.
    - Dª MARIA JOSEFA RUIZ CRESPO Y
    - D. JUAN ANTONIO CORPAS GALAN.
  - 3.- Alta como socios en la cooperativa de los siguientes Sres:
    - D. FAUSTINO IBAÑEZ GUTIERREZ.
    - D. MANUEL VERDUGO GUZMAN.
  - 4.- Contratación guarda nocturno por cumplimiento contrato guarda nocturno anterior.
  - 5.- Ruegos y Preguntas.
- Dado lo importante de los temas a tratar te ruego puntual asistencia a la Asamblea.

Ceuta a 13 de agosto de 1988

JOSE L. IBAÑEZ GUTIERREZ.  
Presidente Coop. Trab. Asoc. "GOMA".

### ACTA ASAMBLEA ORDINARIA

En Ceuta y en el Aparcamiento Subterráneo Gran Vía, se reúnen los Sres que se expresan al margen para tratar los puntos del Orden del día convocada para el día 2 de septiembre el día 13 de agosto de 1988.

**PRIMERO.-** Los asistentes acuerdan por unanimidad cambiar el domicilio social siendo el nuevo en la C/. Gran Vía s/n. Ceuta, de este acuerdo se dará notificación al Registro de Cooperativas.

**SEGUNDO.-** Se acuerda la baja como socios de la Cooperativa de los Sres:

D. JOSE GONZALEZ QUIROS, por falta continuada al puesto de trabajo, por competencia desleal perdiendo todos sus derechos.

D. DIEGO RINCON ALCANTARA, por voluntad propia.

D. ENRIQUE LOPEZ BUITRAGO, por voluntad propia.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. JOSEFA RUIZ CRESPO, por voluntad propia.

D. JULIO PARRÉS ARAGONES, por voluntad propia.

D. ELOY VERDUGO GUZMAN, por voluntad propia.

D. JUAN ANTONIO CORPAS GALAN, por Incapacidad Laboral Absoluta derivada de Accidente de Trabajo.

**TERCERO.-** Se acuerda por unanimidad que los Sres. D. FAUSTINO IBAÑEZ GUTIERREZ y D. MANUEL VERDUGO GUZMAN, adquieren su condición de socio desde que comenzaron su actividad para la Cooperativa.

**CUARTO.-** Al haberse terminado el contrato eventual de D. DIEGO RINCON ALCANTARA y no siendo su deseo seguir prestando sus servicios para esta Cooperativa se decide contratar a un nuevo trabajador acordándose que este contrato será su duración hasta el día en que se realiza concurso de concesión de aparcamiento y si nos lo concedieran se procederá a contratar al mismo por un periodo de tres años.

#### ASISTENTES

D. ELIAS BARO AVILA.  
D. JOSE A. AGUERA.  
D. MANUEL VERDUGO.  
D. JOSE L. IBAÑEZ.  
D. FAUSTINO IBAÑEZ.

(Firmas ilegibles)

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CEUTA

1429

### TERCERA EMISION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS

La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta, con domicilio en Plaza de los Reyes s/n de Ceuta, emite Obligaciones Subordinadas por un importe de 400 millones de pesetas, en títulos al portador de 100.000.- Pesetas Nominales cada una.

Tipo de emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor.

Suscripción: El plazo de suscripción será desde el 15 de noviembre al 31 de diciembre de 1988. La suscripción, no obstante podrá continuar hasta el 31 de marzo de 1989, si no ha sido suscrita la totalidad de la emisión y la Entidad emisora no opta por cancelar el importe no cubierto.

Interés nominal: El interés nominal será durante el primer año de la emisión - 1989 del 11% anual, bruto, pagaderos por meses vencidos. A partir del 1 de enero de 1990, las obligaciones devengarán un interés íntegro anual, que se calculará incrementando en medio punto porcentual el tipo máximo que en cada momento rija en la Entidad emisora para sus operaciones en imposiciones a plazo fijo a un año, sin que en ningún momento, pueda rebasar el tipo de interés de las obligaciones el 12% como máximo, ni bajar del 6%, como mínimo.

Por consecuencia, dentro de la expresada limitación, las sucesivas modificaciones del tipo de interés que para las imposiciones a plazo fijo de un año, repercutirán en el interés de las obligaciones de esta emisión, por incremento del diferencial de 1/2 punto, antes mencionado, de forma automática, desde el primer día inclusive del periodo mensual de intereses siguientes a la fecha en que entre en vigor las modificaciones a las que se hace referencia. Los nuevos tipos de interés que resulten por aplicación de esta norma serán publicado en el "Boletín Oficial del Estado" y Boletín Oficial de cotización de la Bolsa de Madrid.

Cada uno de los pagos de los intereses vencidos, estará sujeto a las retenciones fijadas por

la normativa que esté en vigor. En el caso de que la cuenta de resultado de la Entidad Emisora presentase pérdidas en el semestre natural anterior a la fecha de pago de intereses, se estará a lo establecido en la cláusula de financiación subordinada, a la que se hará referencia más adelante.

**Amortización:** Las obligaciones se amortizarán al final del sexto año, es decir el 31 de diciembre de 1994, a la par, en metálico y de forma total.

**Garantías:** La presente emisión está garantizada por el patrimonio universal de la Entidad Emisora, si bien, se efectúa con la siguiente condición de subordinación:

**PRINCIPAL:** La presente emisión se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo, apartado e) de la Ley 13/85 de 25 de mayo, de coeficiente de inversión, recursos propios y obligación de información, y por consiguiente se situará, a efecto de prelación de créditos, tras los acreedores comunes.

**INTERESES:** El pago de los intereses se suspenderán en el supuesto de que la cuenta de resultados de la Caja, haya presentado pérdidas en el semestre natural anterior. Los intereses devengados y no pagados por la razón precedente se acumularán en un débito que tendrá asimismo carácter subordinado, y que sólo se hará efectivo cuando la cuenta de resultado vuelva a presentar excedentes y hasta un importe de un tercio de los mismos. El pago de intereses de demora sobre este débito se someterá a previa autorización del Banco de España, no pudiendo exceder en cualquier caso del tipo de emisión.

**Régimen Fiscal:** Por esta emisión realizada en Ceuta, goza de los beneficios fiscales reconocidos a esta Ciudad por las disposiciones vigentes.

A las retenciones derivadas del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, les son aplicable el 50% de reducción de dichas retenciones correspondientes a los ingresos del capital mobiliario que afectan a estos títulos.

Asimismo, existe una bonificación del 50 por ciento de la parte proporcional de las cuotas de dichos impuestos, correspondientes a los ingresos obtenidos en Ceuta (Art. 129 del Reglamento, aprobado por el R.D. 2615/79 de 2 de noviembre y Art. 25 de la Ley 61/78 de 27 de diciembre).

**Cotización en Bolsa:** Se solicitará su admisión a cotización oficial en la Bolsa de Madrid.

**Sindicato de Obligacionistas:** Se constituirá entre los adquirentes de los títulos que se emiten un Sindicato de Obligacionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley 211/1964 de 24 de diciembre. Se ha designado provisionalmente para el cargo de Comisario a Don Salvador Pulido Domínguez.

**Folleto de Emisión:** Existe un folleto informativo a disposición del público en todas las oficinas de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta, de cuyos datos se responsabilizan los miembros del Comité de Dirección de la Entidad.

La suscripción de los títulos puede efectuarse en cualquiera de las oficinas de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta.

Ceuta, 15 de noviembre de 1988

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1430

### EDICTO

El Alcalde de esta Ciudad

Hace saber: Que con arreglo a lo prevenido en el Vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones Complementarias, se ha solicitado por D. FRANCISCO VILCHES ALIAGA, con domicilio en Grupos Los Rosales, 41; licencia municipal de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Taller de reparación de neumáticos, sito en Grupos Juan Carlos I, 61.

En su consecuencia y con arreglo al citado Reglamento, se hace pública la petición, a fin de que durante el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad, puedan formularse por cuantos tengan interés en ello, cualquier reclamación u observación.

Lo que se hace publico para conocimiento de los interesados.

Ceuta, 15 de noviembre de 1988.

El Alcalde-Presidente,  
Fructuoso Miaja Sánchez.

1431

## ANUNCIO

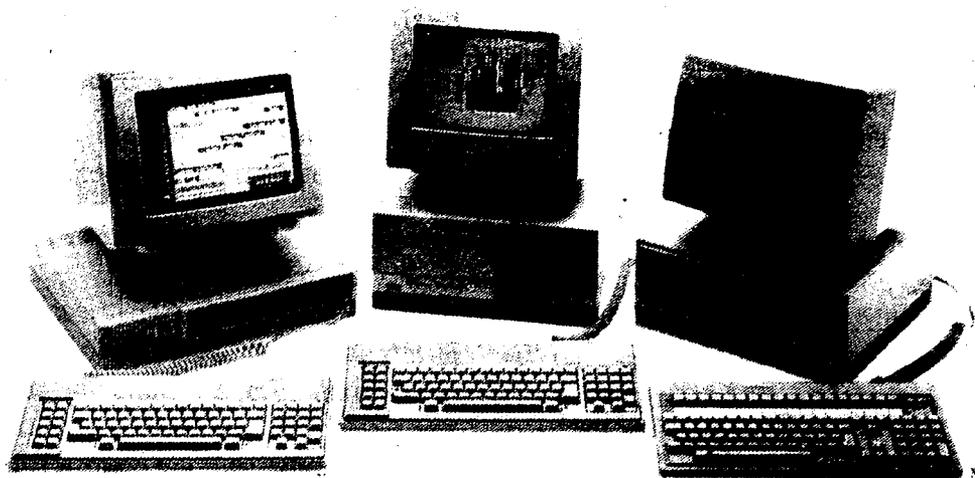
El Ilustre Pleno Municipal ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización de la nueva vía de enlace de la calle Sargento Coriat con la del Recinto Sur.

Lo que se expone al público en virtud de lo dispuesto en el art. 141 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

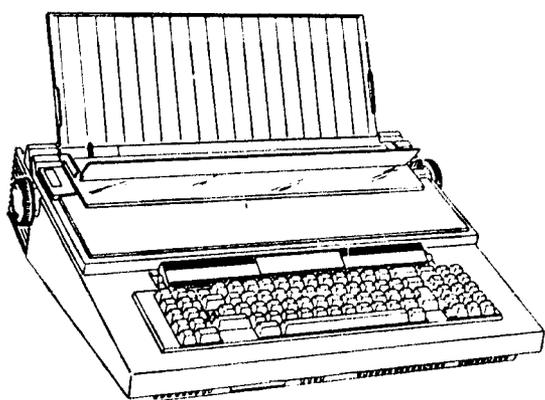
Ceuta, 21 de noviembre de 1988.

El Alcalde-Presidente,  
Fructuoso Miaja Sánchez.

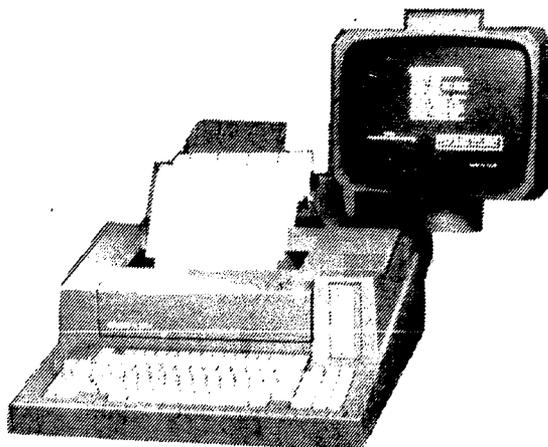
# SOLUCIONES **olivetti**



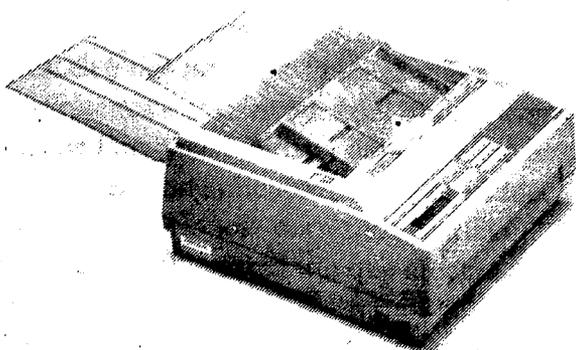
Ordenadores personales



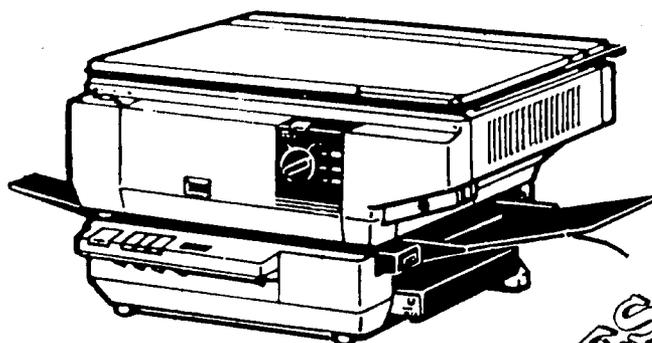
Maquinas de escribir electronicas



Teleimpresores



Telefax



Fotocopiadoras

**Concesionario LOGARES.**

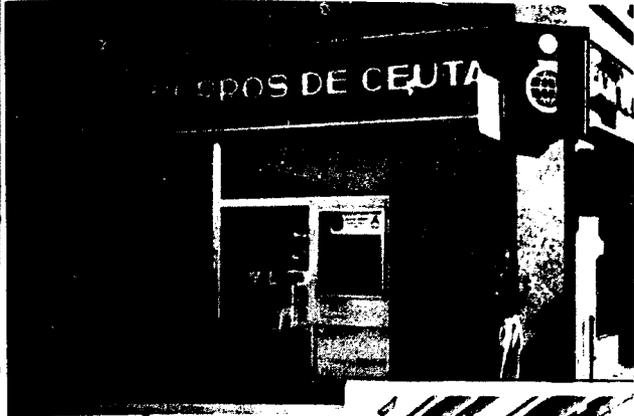
Marques de Santa Cruz, 3.

Tlfo. 51 54 51

**FACILIDADES  
DE PAGO**



# CAJA DE AHORROS DE CEUTA



URBANA NUM UNO  
Plaza de la Constitución  
(CAJERO AUTOMÁTICO)



URBANA NUM. DOS  
Barriada de San José  
(CAJERO AUTOMÁTICO)



OFICINA PRINCIPAL  
Plaza de los Reyes  
(CAJERO AUTOMÁTICO)



URBANA NUM TRES  
Barriada de Villa-Jovita



URBANA NUM CUATRO  
Polígono Virgen de África

*Siempre cerca*

**REUNIRMIENTO DE CEUTA BOLETIN OFICIAL**

**FRANQUEO**

St. D.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_